



MUNICIPIO DE
SAN GIL

Ariel Fernando Rojas Rodríguez
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACUERDO N° 010 DE 2017

(27 NOV 2017)

F:60.AP.JC

VERSIÓN: 0.0

FECHA:
02.12.15

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE VIATICOS DEL PERSONERO MUNICIPAL"

Recibido en la Secretaria del Interior de la Alcaldía Municipal de San Gil, el día Veintisiete (27) de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017), y pasa al Despacho del Alcalde Municipal para sanción.

El Secretario del Interior,

JAVIER ROBERTO QUIROZ HERNANDEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA DE SAN GIL

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER

CERTIFICA:

Que el anterior **ACUERDO No. 010 de 2017**, expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue sancionado el día Veintisiete (27) de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ

Alcalde Municipal

Proyectó: Beatriz E. Chinchilla- Apoyo Secretaria Privada
Revisó: Henry F. Chaparro- Secretario Privado
Aprobó: Nestor J. Pererira- Secretario Juridico

Alcaldía Municipal de San Gil

Alcaldiasangil

@Alcaldiasangil

www.sangil.gov.co



MUNICIPIO DE
SAN GIL

Ariel Fernando Rojas Rodríguez
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACUERDO N° 010 DE 2017

(27 NOV 2017)

F:60.AP.JC

VERSIÓN: 0.0

FECHA:

02.12.15

**CONSTANCIA DE FIJACION Y DESFIJACION ACUERDO No. 010
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE VIATICOS DEL PERSONERO
MUNICIPAL"**

CONSTANCIA DE FIJACION: El Acuerdo No. 010 de 2017, para conocimiento general, se fija en cartelera vista al público de la Alcaldía Municipal de San Gil, por el termino de ley, el día Veintisiete (27) de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017), siendo las 10:00 Am.



www.sangil.gov.co

ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ

Alcalde Municipal

CONSTANCIA DE DESFIJACION: El Acuerdo No. 010 de 2017, se desfija de la cartelera vista al público de la Alcaldía Municipal de San Gil, luego de haber permanecido fijado por el término de Ley, el día Veintiocho (28) de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017), siendo las 6:00PM.

ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ

Alcalde Municipal

Proyectó: Beatriz E. Chinchilla- Apoyo Secretaria Privada
Reviso: Henry F. Chaparro- Secretario Privado
Aprobó: Nestor J. Pererira- Secretario Jurídico





MUNICIPIO DE
SAN GIL

Ariel Fernando Rojas Rodríguez
ALCALDE

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

ACUERDO N° 010 DE 2017

(27 NOV 2017)

F:60.AP.JC

VERSIÓN: 0.0

FECHA:
02.12.15

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 010 de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE VIATICOS DEL PERSONERO MUNICIPAL" "expedido por el Honorable Concejo Municipal, fue publicado y promulgado mediante su fijación en cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de San Gil, desde las 10:00Am del día Veintisiete (27) de noviembre de la presente anualidad hasta las 6:00Pm del día Veintiocho (28) de Noviembre de la presente anualidad, cumpliendo con todos los requisitos de ley para ser aplicado y cumplido como Acuerdo Municipal.

Se firma en San Gil, a los Veintiocho (28) días del mes de noviembre del año 2017.



www.sangil.gov.co

ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ

Alcalde Municipal

Proyectó: Beatriz E. Chinchilla- Apoyo Secretaria Privada
Revisó: Henry F. Chaparro- Secretario Privado
Aprobó: Nestor J. Pererira- Secretario Jurídico



ACUERDO 010 DE 2017
(27 NOV 2017)

" POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE VIÁTICOS DEL PERSONERO MUNICIPAL "

El Honorable Concejo Municipal de San Gil, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 178 de la ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

- A. Que el artículo 313 de la Constitución Política señala: "**ART. 313. Corresponde a los concejos:** 8. Elegir personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine."
- B. Que el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, modificatorio de la ley 136 de 1994, señala: "El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así: "**ART. 32. Atribuciones.** Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: 8. Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento." Indicando además en el Parágrafo 2º del mismo artículo, que "Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la ley."
- C. Que el artículo 112 de la ley 136 de 1994, dice: "Corresponde al Concejo Municipal definir el monto de los viáticos que se le asignarán al alcalde para comisiones dentro del país y para las comisiones al exterior corresponde al Gobierno Nacional definir el monto de los viáticos.", pero dicha norma no se hizo extensiva a los personeros.
- D. Que el Gobierno Nacional a través del decreto No. 1000 de fecha 09 de junio de 2017, titulada "Por el cual se fijan las escalas de viáticos"; reglamentó los viáticos a todos los servidores públicos del orden nacional según literales a), b) y c) del artículo 1 de la ley 4 de 1992.
- E. Que el artículo 9º del decreto nacional No. 995 de fecha 09 de junio de 2017, estableció lo siguiente: "ARTICULO 9º: El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.". Es decir, por remisión expresa del artículo 9 del decreto 995 de Junio 09 de 2017, debemos aplicar el decreto 1000 de fecha 09 de Junio de 2017.
- F. Que el artículo primero del decreto 1000 del 09 de junio de 2017, fijo la escala de viáticos así:



ACUERDO 010 DE 2017
(27 NOV 2017)

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS	
Hasta	\$ 0	a	\$ 1.037.029	Hasta	\$ 94.055
De	\$ 1.037.030	a	\$ 1.629.592	Hasta	\$ 128.544
De	\$ 1.629.593	a	\$ 2.176.084	Hasta	\$ 155.968
De	\$ 2.176.085	a	\$ 2.760.069	Hasta	\$ 181.485
De	\$ 2.760.070	a	\$ 3.333.356	Hasta	\$ 208.402
De	\$ 3.333.357	a	\$ 5.027.206	Hasta	\$ 235.223
De	\$ 5.027.207	a	\$ 7.026.304	Hasta	\$ 285.714

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS	
De	\$ 7.026.305	a	\$ 8.342.760	Hasta	\$ 385.428
De	\$ 8.342.761	a	\$ 10.270.249	Hasta	\$ 501.052
De	\$ 10.270.250	a	\$ 12.418.700	Hasta	\$ 606.071
De	\$ 12.418.701	En adelante		Hasta	\$ 713.741

Nota: se extractó del decreto 1000 del 09 de Junio de 2017.

- G. Que ante la inexistencia de norma que regule los viáticos del Personero, nos vemos en la obligación a solicitarle a quien tiene la competencia de organizar la Personería Municipal, para que fije los viáticos, ya que no es viable pagarlos con cargo a un decreto expedido por el Alcalde Municipal, por no ser el nominador del cargo, ni ser superior jerárquico ni funcional del Personero.
- H. Que la Personería Municipal en su sección presupuestal cuenta dentro del presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal de 2017, con disponibilidad presupuestal para asumir gastos de viáticos.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar la escala de viáticos para el Personero Municipal de San Gil Santander, así:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS	
Hasta	\$ 0	a	\$ 1.037.029	Hasta	\$ 94.055
De	\$ 1.037.030	a	\$ 1.629.592	Hasta	\$ 128.544
De	\$ 1.629.593	a	\$ 2.176.084	Hasta	\$ 155.968
De	\$ 2.176.085	a	\$ 2.760.069	Hasta	\$ 181.485
De	\$ 2.760.070	a	\$ 3.333.356	Hasta	\$ 208.402
De	\$ 3.333.357	a	\$ 5.027.206	Hasta	\$ 235.223
De	\$ 5.027.207	a	\$ 7.026.304	Hasta	\$ 285.714

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS	
De	\$ 7.026.305	a	\$ 8.342.760	Hasta	\$ 385.428
De	\$ 8.342.761	a	\$ 10.270.249	Hasta	\$ 501.052
De	\$ 10.270.250	a	\$ 12.418.700	Hasta	\$ 606.071
De	\$ 12.418.701	En adelante		Hasta	\$ 713.741



ACUERDO 010 DE 2017

(27 NOV 2017)

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor fijado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al Personero manutención y alojamiento, sin incluir el transporte. No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO: Para la legalización de viáticos se deberá anexar los siguientes documentos:

- Certificado de permanencia del destino final de la comisión
- El pasa bordo o tiquete utilizado, (transporte).

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.


Dado en San Gil a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDER DÍAZ LOPEZ
Presidente H. Concejo Municipal


DAISSY ROCÍO DÍAZ RUEDA
Secretaria H. Concejo Municipal



	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL ACUERDO MUNICIPAL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2017	Página 1 de 1

ACUERDO 010 DE 2017
(**27 NOV 2017**)

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL**

CERTIFICAN

Que el Acuerdo Nro. 010 de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE VIÁTICOS DEL PERSONERO MUNICIPAL", fue debatido y aprobado en dos sesiones de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Expedida en San Gil, a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017).



ALEXANDER DÍAZ LOPEZ
Presidente H. Concejo Municipal



DAISSY ROCIO DÍAZ RUEDA
Secretaria H. Concejo Municipal

